

Buenos Aires, 10 de mayo de 1996.

Vistas las presentes actuaciones por las que el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo nº 69 solicita el reintegro de gastos, cuyo detalle consta en la factura presentada por "Dinamic Constructora" (confr. fs. 2), por la provisión e instalación de tabiquería en el décimo piso del inmueble de Pte. Perón 990 de esta Capital; y

Considerando:

Que las obras de referencia encaradas directamente por el citado Tribunal no fueron consultadas ni aprobadas por la Prosecretaría de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Servicios, estimando esta dependencia que el costo de la tabiquería modular de aluminio construida, es cuatro veces mayor a la de durlock o similar proyectada para la obra, (confr. fs.24).

Por ello, SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar al pedido de reintegro solicitado por el Sr. Titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 69, Dr. Raúl Alberto Fernández.-

2º) Regístrese, hágase saber y archívese.-

JULIO F. ...